

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras para la participación en el proyecto piloto "CONNECT-AS: Itinerarios de inclusión social digital en el Principado de Asturias" y la concesión directa de una ayuda consistente en un bono destinado a la reducción de la brecha digital.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El PRTR ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Por otro lado, y conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, establece para la Componente 23, inversión 7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital" del PRTR, como hito 351 para el primer trimestre de 2024, la evaluación de 18 proyectos piloto para valorar la cobertura, la efectividad y el éxito de los regímenes de renta mínima. En este sentido, el PRTR en España apoya la puesta en marcha de una nueva política de inclusión en nuestro país y se convierte en un instrumento primordial para facilitar la transición a una nueva política de inclusión.

La inversión C23.I7 se ejecutará mediante el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión en el conjunto del territorio español. Aunque estos itinerarios deban diseñarse con el fin de promover la inclusión sociolaboral de las personas beneficiarias de rentas mínimas autonómicas u otras personas en situación o riesgo de exclusión social, el fin último de la intervención será la generación de conocimiento que permita escalar las buenas prácticas y contribuir, de esta forma, a la orientación a resultados de la nueva política de inclusión. Esta inversión impulsará un nuevo modelo inclusivo basado en la evidencia, evaluación y la co-gobernanza territorial.

Segundo.—A tenor de lo anterior, el Principado de Asturias ha obtenido financiación para la realización del proyecto piloto "CONNECT-AS: Itinerarios de inclusión social digital en el Principado de Asturias" a través de una subvención directa por importe de 7.335.893,09 €, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social en el marco del PRTR.

Por medio de Resolución de 21 de enero de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, se publica el Convenio firmado a fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Administración General del Estado a través de la citada Secretaría y la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en el que figuran las condiciones concretas para la ejecución del proyecto citado, cuyas partidas económicas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Tercero.—La Ley Orgánica 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias (modificada mediante Ley orgánica 1/1999, de 5 de enero) recoge en su artículo 10.1, entre las competencias del Principado con carácter exclusivo, las de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

En ejercicio de la misma, se aprueba la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (SSB), en consonancia con la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, donde se establece en su artículo 1 el derecho de las personas en riesgo de exclusión social, no sólo a una prestación económica de garantía de ingresos, sino también el derecho a los apoyos personalizados y la participación en programas que favorezcan su incorporación e inserción social cuando se encuentren en riesgo de exclusión, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

Asimismo; la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (que entrará en vigor con fecha 12 de julio de 2022) supondrá para entonces la creación de un sistema integrado de prestaciones dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social, así como la revisión y modernización del Salario Social Básico (SSB) entre otras.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Por su parte; la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital ha supuesto un hito a nivel nacional en el reconocimiento del derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de una renta mínima.

Cuarto.—Ambas prestaciones, el Salario Social Básico (SSB) o el Ingreso Mínimo Vital (IMV) pasan por un proceso de tramitación de un expediente administrativo, donde la sede electrónica se ha convertido en la principal vía de acceso preferente para la población en general. Teniendo en cuenta que las mismas van dirigidas a colectivos con especiales dificultades por encontrarse en riesgo de exclusión social, es deber por tanto de la Administración el promover todas aquellas medidas integradoras necesarias que garanticen la plena igualdad de todos los ciudadanos.

La demanda constante de actualización digital ha de convertirse en una oportunidad y no en un hándicap para aquellas personas que requieren de un reciclaje continuo en sus capacidades, en especial, aquellos colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social y que, además, se encuentran bajo el paraguas de los diferentes sistemas de rentas mínimas (IMV y SSB).

Asimismo, la brecha digital pone en riesgo de desconexión a todas aquellas personas que por sus características personales o de contexto social están excluidas o en riesgo de exclusión y para los que la tecnología puede ser uno más de los muchos factores que inciden en esta situación de vulnerabilidad. De esta manera, la digitalización de estos colectivos adquiere un carácter fundamental y esencial, al ser una herramienta de inclusión social y de creación de empleo que, si no se aborda de manera adecuada, puede llegar a convertirse en un factor más de exclusión.

A tenor de lo anterior, el Principado de Asturias ha hecho una especial apuesta por la incorporación digital como una política estructural en materia de derechos sociales. Además, el ecosistema existente en el territorio asturiano resulta propicio para el abordaje de esta verdadera problemática, por lo que para que la digitalización se convierta en un instrumento efectivo, este ha de abarcar dos ámbitos fundamentales en la vida de las personas: en primer lugar, para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos frente a las administraciones públicas y, en segundo lugar, para mejorar la vida social y cotidiana de estos.

Quinto.—Con base en todo lo anterior, el objetivo general del proyecto CONECT-AS es impulsar la activación inclusiva social mediante la reducción de la brecha digital que sufren las personas en riesgo de pobreza y exclusión social. En concreto a 3.000 personas beneficiarias de rentas mínimas (ingreso mínimo vital, salario social básico o ambas).

Las acciones de activación inclusiva están orientadas a los siguientes objetivos específicos:

- Alcanzar competencias digitales que permitan desarrollar el ejercicio pleno de la ciudadanía mediante la administración electrónica y el desarrollo de la identidad digital ciudadana.
- Garantizar el acceso a los servicios públicos a través de medios digitales mediante una evaluación participativa de los servicios de administración electrónica de servicios sociales por parte de los beneficiarios del proyecto.

Sexto.—Para el desarrollo de estos objetivos específicos, el proyecto contempla cuatro líneas de actuación esenciales:

1. Oferta de un itinerario formativo adaptativo e individualizado, que facilite la adquisición de las cinco habilidades básicas para la inclusión digital. Dado que la orientación es el ejercicio pleno de sus derechos como ciudadano o ciudadana por medios digitales estas habilidades deberán estar orientadas a:

- Administrar información: usar un motor de búsqueda para buscar información, encontrar un sitio web visitado antes o descargar o guardar una foto encontrada en línea.
- Comunicarse: enviar un mensaje personal por correo electrónico o servicio de mensajería en línea o hacer comentarios cuidadosamente y compartir información en línea.
- Transacciones: comprar artículos o servicios de un sitio web o comprar e instalar aplicaciones en un dispositivo.
- Resolución de problemas: verificar fuentes de información en línea o resolver un problema con un dispositivo o servicio digital mediante la ayuda en línea.
- Completar formularios en línea o crear algo nuevo a partir de imágenes, música o videos en línea existentes.

2. Concesión del bono "CONECT-AS" para la inclusión social digital, con el objeto de eliminar la barrera de acceso, ya que, contando con habilidades, las dificultades económicas pueden ser determinantes en el ejercicio de derechos por medios digitales e incrementar de forma exponencial el riesgo de exclusión social. Por ello, se considera un componente clave del proyecto la concesión de ayudas de apoyo a la intervención a las personas participantes para la adquisición de un equipo portátil y/o conexión a Internet por un plazo máximo de 12 meses a contar desde el día de publicación de las bases, con fecha límite del 30 de junio de 2023.

Este bono tiene por objeto facilitar a las 3.000 personas participantes el acceso a las herramientas necesarias para poner en práctica los conocimientos adquiridos en el itinerario formativo, en las sesiones de tutoría, apoyo o acompañamiento o las indicaciones del personal de los Centros de Dinamización Tecnológica Local o similares, en caso de no recibir dicha formación a través de un itinerario o tutoría.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

En consecuencia, estas no tienen la consideración de ayudas de Estado, en la medida en que se dirigen a personas físicas (beneficiarias de salario social básico y/o ingreso mínimo vital participantes en el proyecto CONECT-AS). 3. Despliegue de una red de apoyo y asesoramiento configurada en torno a nodos tecnológicos (Centros de Dinamización Tecnológica Local y otros centros similares en todo el territorio).

4. Mejora de la accesibilidad a las principales prestaciones sociales (estatales, autonómicas y locales) a través de medios electrónicos.

Séptimo.—En la medida en que la participación en el proyecto es voluntaria, en atención al elevado volumen de personas potencialmente destinatarias del mismo, resulta imprescindible garantizar la máxima transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades en el proceso de designación de sus participantes

Octavo.—Además de promover la inclusión social digital, el fin último de la intervención es el de la generación de conocimiento que permita escalar las buenas prácticas y contribuir, de esta forma, a la orientación a resultados de la nueva política de inclusión, mediante el diseño metodológico denominado Randomized Control Trial (RCT).

Dicha metodología es la que ha orientado las presentes bases en dos aspectos clave, para los que se ha acudido a un sistema de aleatorización mediante sorteo: el proceso de designación de los 3.000 participantes y el de determinación de su grado de participación en el mismo.

Teniendo en cuenta el carácter instrumental del bono CONECT-AS y que las 3.000 personas participantes deberán disponer del mismo, la concesión de estas ayudas se realizará de manera directa, ya que no se dan los elementos para acudir a un procedimiento basado en la concurrencia competitiva – en la medida en que no existen criterios de valoración y no es posible realizar la evaluación completa del proyecto conforme a la metodología antes citada acudiendo a la concurrencia no competitiva por orden de entrada de las solicitudes – sistema previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Por tanto, se considera que concurren en este caso evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa del bono para la reducción de la brecha digital.

Noveno.—Finalmente, las presentes bases persiguen garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades y el acuerdo de consecución de hitos concretos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Y que permita la rápida percepción de la ayuda por las personas beneficiarias que participen en el proyecto.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las atribuciones de los Consejeros.

II.—El artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, sobre las formas de las disposiciones y actos de la Administración del Principado, en concreto, aquellos relativos a los titulares de las Consejerías para la decisión de los asuntos de su competencia.

III.—El artículo 9, párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras para su concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias. También a tener en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

IV.—Por su parte, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

V.—Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

VI.—El artículo 13 del Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, relativo a las funciones y estructura de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

VII.—La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar es competente para dictar y adoptar la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 4 junio).

VIII.—La Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

IX.—Asimismo, las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También a tener en cuenta en su caso, resultará de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hechos y citados preceptos, y demás normativa de pertinente aplicación, por la presente,

Resolución

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la participación en el proyecto piloto “CONNECT-AS: Itinerarios de inclusión social digital en el Principado de Asturias” y la concesión directa de una ayuda consistente en un bono destinado a la reducción de la brecha digital, en los términos que se fijan en el anexo que se acompaña.

Segundo.—Disponer la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de junio de 2022.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar. Melania Álvarez García.—Cód. 2022-05045.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO “CONNECT-AS: ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS” Y LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA CONSISTENTE EN UN BONO DESTINADO A LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL

Artículo 1.—Objeto

El objeto de la presente resolución es la aprobación de las bases reguladoras para la participación en el proyecto piloto “CONNECT-AS: Itinerarios de inclusión social digital en el Principado de Asturias”, destinado a impulsar la activación inclusiva social mediante la reducción de la brecha digital que sufren las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, más en concreto, aquellas personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (IMV), el Salario Social Básico (SSB) o ambas.

Este proyecto se enmarcan en la Inversión 7 “Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital”, de la Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Las ayudas asociadas a la participación en el proyecto piloto (bono CONNECT-AS) se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, aprobado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019, en su última modificación operada mediante la Resolución de 27 de mayo de 2022.

Artículo 2.—Finalidad del proyecto CONNECT-AS y objetivos

La participación en el proyecto piloto “CONNECT-AS” tienen por finalidad impulsar la activación inclusiva social mediante la reducción de la brecha digital que sufren las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, concretamente, aquellas que perciben una renta mínima.

En particular, y en lo que a objetivos se refiere, cabe destacar los siguientes:

- 1 Alcanzar competencias digitales que permitan desarrollar el ejercicio pleno de la ciudadanía mediante la administración electrónica y el desarrollo de la identidad digital ciudadana.
- 2 Garantizar el acceso a los servicios públicos a través de medios digitales mediante una evaluación participativa de los servicios de la administración electrónica de servicios sociales por parte de los beneficiarios del proyecto.

Este proyecto pretende y aspira a atender a un grupo de 3.000 personas beneficiarias de rentas mínimas (IMV, SSB o ambas), distribuidas por la totalidad del territorio del Principado de Asturias, velando por que el ámbito rural, urbano o semiurbano estén representados y distribuidas en tres grupos, conforme a su grado de participación en el mismo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Grupos de participantes:

1. Grupo A (1.000 participantes): Personas que participarán en un itinerario formativo presencial en pequeños grupos y que recibirán acompañamiento/asistencia técnica complementaria, en dispositivos comunitarios de proximidad.
2. Grupo B (1.000 participantes): Personas cuya participación consistirá en recibir acompañamiento/asistencia técnica complementaria a demanda, en dispositivos comunitarios de proximidad.
3. Grupo C (1.000 usuarios participantes): Personas cuya participación se ceñirá a labores de evaluación y que no estén encuadradas en los grupos anteriores.

Bono CONECT-AS:

La participación en el proyecto implicará la concesión de una ayuda económica o bono destinado a la adquisición de los medios materiales requeridos para ello, por un importe total de mil euros (1.000 €).

Itinerarios formativos:

Con un marcado componente práctico, los contenidos de los itinerarios estarán orientados a la adquisición de competencias digitales para ejercer de forma autónoma el derecho de acceso a prestaciones sociales, relacionarse de forma plena con las Administraciones públicas y ser capaces de ejercer sus derechos en los procesos participativos gubernamentales. En ellos se aplicarán metodologías de evaluación participativa de los servicios de administración electrónica.

Por otro lado, y en cuanto a su duración, se prevé que sea por un máximo de 60 horas en modalidad presencial, y distribuidas en un período de aproximadamente tres meses en el cual estará incluido todo el proceso de evaluación al que los beneficiarios deberán asistir, así como la realización de una prueba final.

Centros de Dinamización Tecnológica Local (CDTL)

Los itinerarios formativos, las sesiones de tutoría, apoyo, acompañamiento o asistencia técnica se desarrollarán en Centros de Dinamización Tecnológica Local (CDTL) que sean puestos a disposición por los Ayuntamientos u otros recursos similares del territorio.

Artículo 3.—Financiación y crédito

Este proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por medio del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Esta financiación queda legalmente vinculada a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El crédito presupuestario total de este proyecto asciende a 7.335.893,09 €, destinándose a la concesión del bono CONECT-AS tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1604 313A 484 290 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.

Artículo 4.—Destinatarios y requisitos de participación

Dada la necesidad de garantizar que el ámbito rural, urbano o semiurbano esté representado, se establecen dos líneas para la designación de las personas participantes.

Línea 1: Destinada a 1.500 personas que residan en un concejo del Principado de Asturias de más de 20.000 habitantes (Oviedo, Gijón, Avilés, Siero, Langreo, Mieres y Castrillón).

Línea 2: Destinada a 1.500 personas que residan en un concejo del Principado de Asturias de menos de 20.000 habitantes.

Si el número de participantes de una línea no se agota por ausencia de solicitudes suficientes, se acumulará a la otra línea.

Podrán participar en el presente proyecto todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de publicación de las presentes bases:

1. Línea 1: Residencia en el territorio del Principado de Asturias y estar empadronado en un concejo de más de 20.000 habitantes (Oviedo, Gijón, Avilés, Siero, Langreo, Mieres y Castrillón).
Línea 2: Residencia en el territorio del Principado de Asturias y estar empadronado en un concejo de menos de 20.000 habitantes.
2. Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, además, habrán de tener el permiso de residencia.
3. Ser persona beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital (IMV), del Salario Social Básico (SSB) o de ambas. Se entiende por 'persona beneficiaria' aquella que sea titular de la prestación o integrante de la Unidad Económica de Convivencia Independiente (UECI) de cualquiera de las prestaciones y cumpla con el resto de requisitos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Si la persona solicitante forma parte de una Unidad Económica de Convivencia (UECI) del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y también del Salario Social Básico (SSB) o de ambas, prevalecerá la unidad de convivencia del expediente de Salario Social Básico (SSB).

Solo se podrá presentar una solicitud por Unidad Económica de Convivencia (UECI).

En el supuesto de que se presente más de una solicitud de la misma UECI, solo se admitirá la primera que se reciba por orden de entrada, siempre que cumpla con los requisitos, siendo rechazadas las que se presenten con posterioridad, independientemente de que cumplan o no, con los requisitos.

4. Tener al menos 18 años de edad, en la fecha de la publicación de la presente resolución reguladora de las bases.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de admisión en el proyecto y de concesión del bono, como en el momento anterior al pago del mismo.
6. Cumplimentar y remitir, por los medios citados en el artículo 5, un cuestionario previo, así como manifestar el consentimiento para la participación en el proyecto con carácter previo a la admisión definitiva, concesión y pago de la ayuda. La remisión de dicho cuestionario y del consentimiento deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el BOPA de la lista de personas propuestas para la participación en el proyecto y, en consecuencia, concesión de la ayuda.

Los requisitos previstos en los apartados 1 al 5 deberán mantenerse desde la fecha de publicación de la presente resolución reguladora de las bases en el Boletín Oficial correspondiente hasta la propuesta de admisión y concesión del bono.

Artículo 5.—*Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación*

La solicitud de participación en el proyecto "CONNECT-AS" y de la concesión del bono CONNECT-AS, se formalizará a través del modelo normalizado previsto en la presente resolución para la Ficha de Solicitud (Anexo I), que habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.
2. Ficha de Acreedor según modelo oficial, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, sin tachaduras ni borrones (Anexo II).
3. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (Anexo III).

La Administración actuante podrá consultar o recabar documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración o aportados con anterioridad por el interesado, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, una ley especial requiera consentimiento expreso o la Administración Pública no pueda recabarlos. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En el caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro, en su caso.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde la fecha de la publicación de esta resolución reguladora de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Las solicitudes se podrán presentar en formato papel y presencial o a través de la sede electrónica.

En cuanto a los lugares de presentación de la solicitud y su documentación aneja, serán:

- Oficinas de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias.
- Oficinas de Registro de la Administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas: <https://www.asturias.es/oficinas-de-registro>
- Oficinas de Correos.
- En la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es/ast/inicio>
- En la sede electrónica de la Administración General del Estado:
<https://rec.redsara.es/regiro/action/are/acceso.do>
- Cualesquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.—*Instrucción, tramitación y subsanación de defectos*

El Servicio de Gestión del Salario Social y otras Prestaciones Económicas de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

En este sentido, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proyecto de las solicitudes presentadas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* las listas provisionales de personas admitidas en cada línea y en su caso, excluidas con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de participación en el proyecto.

Asimismo, se publicarán el listado de las solicitudes que hayan resultado incompletas o defectuosas, indicando la documentación a subsanar en cada caso, para que, en un plazo improrrogable de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista, se proceda a su presentación a través de los medios previstos en el artículo 5. Una vez transcurrido ese plazo sin efectuar las correcciones requeridas, se tendrá a la persona interesada como desistida de su solicitud en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para acreditar los requisitos para la participación en el proyecto. En caso de que no hubiera ningún aspirante que resulte excluido o solicitudes a subsanar, las listas provisionales de admitidos devendrán directamente como definitivas.

Las listas definitivas de las personas desistidas, admitidas y excluidas se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 7.—Sistema de designación de participantes

Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior al número de plazas para cada línea (urbana y rural), la designación de las personas participantes se ajustará a las exigencias derivadas de la metodología Randomized Control Trial (RCT).

Sobre la base de todo ello, en el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas para cada línea, se celebrará un sorteo con carácter público para designar a las personas propuestas para la participación en el proyecto CONECT-AS, cuya fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* junto con las listas definitivas de personas admitidas, excluidas y desistidas, con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

Con anterioridad al sorteo, y para garantizar la aleatorización de la muestra de personas participantes, se elaborará una lista con todas las solicitudes admitidas en orden ascendente por los últimos cuatro dígitos del DNI o NIE del solicitante una vez colocados estos dígitos en orden inverso al del citado documento, de manera que el último dígito pasa a ser el primero, el penúltimo pasa a ser el segundo, el antepenúltimo el tercero, y el anterior el cuarto para la línea 1 y otra para la línea 2. Así, para el DNI o NIE cuyos últimos cuatro dígitos son 4321, el número asignado para ordenarlos sería el 1234.

En el sorteo se procederá a la extracción de cuatro números del 0 al 9 correspondientes a la unidad de millar, centena, decena y unidad, para conformar un número de cuatro dígitos.

La designación de las personas propuestas para la participación en el proyecto para cada una de las líneas, comenzará en el primer solicitante de cada lista cuyos cuatro últimos dígitos del DNI o NIE invertidos sea igual o superior al número extraído del sorteo, y seguirá en orden correlativo ascendente de los cuatro últimos dígitos del DNI o NIE invertidos hasta alcanzar el número máximo de personas propuestas como participantes en cada una de las líneas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

En caso de que las personas propuestas para la participación en el proyecto para cualquiera de las líneas lleguen al último solicitante de la lista en orden ascendente por los últimos cuatro dígitos del DNI o NIE invertidos, sin haber alcanzado el número máximo de personas propuestas, se continuará por orden correlativo ascendente de los cuatro últimos dígitos del DNI o NIE invertidos desde el primer solicitante de la misma.

Artículo 8.—Relación provisional de participantes

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta motivada de resolución, que contendrá la relación provisional de solicitantes propuestos para la participación y concesión de la ayuda en cada línea (urbana y rural) hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten.

La propuesta de resolución con la relación provisional de participantes en el proyecto se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicando el plazo de 10 días hábiles para la presentación a través de los medios previstos en el artículo 5, del cuestionario y de su consentimiento informado señalados en el artículo 4, cuya cumplimentación será requisito preceptivo e indispensable para la admisión definitiva, así como las vías para acceder a dicha documentación y las instrucciones para su cumplimentación.

Artículo 9.—Sistema de asignación de las personas participantes en los diferentes grupos

Una vez finalizado el plazo de presentación del cuestionario y del consentimiento informado, con carácter previo a la aprobación de la resolución de admisión y de concesión del bono CONECT-AS, se procederá a la asignación de las personas propuestas para cada línea a los tres grupos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

El sistema de asignación tendrá carácter aleatorio, para garantizar la máxima imparcialidad en la distribución de las personas participantes para cada línea de ayuda a los tres grupos (A, B y C), conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Se ordenará la lista de personas por orden alfabético desde la A hasta la Z por el campo: Apellidos, Nombre.
2. Se asignará a las personas de manera correlativa al Grupo A, Grupo B o Grupo C, conforme al estricto orden alfabético anteriormente citado del listado, siendo el número de inicio en la lista el último dígito del año de las presentes bases reguladoras.
3. Siendo el año vigente 2022, el último dígito es el 2, por lo que la persona que se encuentre en el listado ordenado alfabéticamente en segunda posición, será asignada al Grupo A, la que se encuentra en tercera posición se asignará al Grupo B y la que se encuentra en cuarta posición se asignará al Grupo C.
4. Se repite el proceso de asignación a los Grupos A, B, y C mencionado en el apartado anterior de manera correlativa, hasta el final de la lista del total de personas, a partir de la siguiente persona, que será adjudicada al Grupo A, y así sucesivamente.

Artículo 10.—*Resolución del procedimiento de admisión y concesión del bono CONECT-AS*

Una vez finalizado el proceso de aleatorización y asignación a los grupos en cada línea, la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar elevará al Consejo de Gobierno la propuesta definitiva de las personas participantes en el proyecto y, en consecuencia, beneficiarias del bono CONECT-AS para la autorización de su concesión directa.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de admisión en el proyecto y de concesión del bono CONECT-AS es el/la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web conect-as.com

Dicha resolución indicará las personas participantes en el proyecto y beneficiarias de la ayuda consistente en el bono CONECT-AS en cada línea (urbana y rural) hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que les afecten.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el que se determina al respecto en la Ley 39/2015, de Ley de Procedimiento Administrativo Común, es decir, tres meses. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los solicitantes interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.—*Modificaciones*

Toda alteración de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión del bono CONECT-AS, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Los beneficiarios podrán solicitar la modificación correspondiente en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan, deberán motivar los cambios que se proponen y justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de adjudicación.

Dicha modificación deberá ser autorizada de forma expresa y tendrá efectos desde que se produjeron las causas que la motivan, pudiendo producir la minoración o pérdida del bono.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la ayuda directa o dañen derechos de terceros.

Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Artículo 12.—*Gastos subvencionables con cargo al bono CONECT-AS*

Los gastos subvencionables con cargo al bono CONECT-AS, que tendrá un importe de 1.000 euros, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para poder participar en el proyecto será necesaria la adquisición de un dispositivo y una conexión a Internet por parte de cada uno de los beneficiarios de las ayudas.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a:

1. La adquisición de un ordenador portátil, una tablet con teclado o un ordenador portátil convertible 2 en 1.
2. La adquisición y el coste mensual en su caso, de la conexión a Internet necesaria para el uso del dispositivo que adquiera el beneficiario por un plazo máximo de 12 meses a contar desde el día de publicación de las bases, con fecha límite del 30 de junio de 2023.

El ordenador portátil, la tablet con teclado o el ordenador portátil convertible 2 en 1, debe adquirirse en el plazo de un mes a contar desde la concesión de la ayuda y reunir las siguientes características y especificaciones mínimas de manera obligatoria:

- a) Características del sistema (procesador): Rendimiento con un valor (CPU Mark) superior a 1650, según el portal de pruebas comparativas de sistemas informáticos, "PassMark Software", sección "CPU Benchmark".
- b) Sistema operativo: Windows 10 o superior.
- c) Especificaciones de la pantalla.
 - Tamaño de pantalla (diagonal) 10,5" o superior.
 - Resolución 1920 x 1280 o superior.
- d) Tarjeta gráfica: Tecnología de Gráficos Intel® HD, AMD® RADEON o equivalente, con un valor (G3D Mark) superior a 700, según el portal de pruebas comparativas de sistemas informáticos, "Video Card Benchmark", sección "PassMark Software".
- e) Memoria RAM: Capacidad de 8 GB.
- f) Almacenamiento: Unidad interna de 128 GB.
- g) Puertos de expansión: 1 puerto USB.
- h) Conectividad inalámbrica y sensórica:
 - Wi-Fi: IEEE 802.11a/b/g/n/ac/ax.
 - Bluetooth 5.0.
- i) Cámaras: Cámara frontal HD 720p.
- j) Audio:
 - Altavoces integrados.
 - Micrófono integrado.
- k) Periféricos:
 - Adaptador de carga de alimentación del fabricante.
 - Teclado compatible con el dispositivo.
 - Formato QWERTY español.
- l) Certificaciones:
 - Marcado CE: Todo el equipamiento ofertado deberá cumplir con esta Certificación de Conformidad Europea.
 - Energy Star 8.0: De protección ambiental y sostenibilidad energética o equivalente.
 - RoHS: Cumplirá la Directiva 2011/65/UE de Restricción de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

La conexión a Internet se podrá ajustar a cualquiera de las siguientes cuatro opciones:

- a) Tarjeta SIM con una línea de datos móviles (con o sin llamadas) con o sin router 4G con ranura SIM.
- b) Un combinado de tarjeta SIM con una línea de datos móviles (con o sin llamadas) con o sin router 4G con ranura SIM + una conexión de ADSL o fibra a Internet para el hogar con o sin router (con o sin línea de teléfono fijo).
- c) Un combinado de tarjeta SIM con una línea de datos móviles (con o sin llamadas) con o sin router 4G con ranura SIM + una conexión vía satélite para el hogar con o sin antena y router.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- d) Un combinado de tarjeta SIM con una línea de datos móviles (con o sin llamadas) con o sin router 4G con ranura SIM + una conexión para el hogar con o sin antena y router mediante tecnología Wimax, o redes mancomunadas tipo guifi.net o equivalentes.

Los beneficiarios de las ayudas deberán contratar única y exclusivamente una sola opción entre cualquiera de las cuatro anteriores, no pudiendo estos en ningún caso contratar más servicios que los especificados en el apartado anterior. Los beneficiarios podrán escoger aquella que se ajuste mejor a sus necesidades.

En cuanto a la titularidad del contrato de la conexión a Internet, se admitirán conexiones ya existentes. En caso de tener que contratar algún servicio, el titular de la misma podrá ser tanto el propio titular de la ayuda percibida como cualquiera de los beneficiarios miembros de la misma Unidad Económica de Convivencia (UECI) y diferentes a la persona que recibe la subvención.

Quedarán excluidos del objeto de la ayuda y, por tanto, no se entenderá como gasto justificable, cualquier otro producto adicional que suponga un coste añadido a los contemplados en los puntos anteriores. Dichos costes adicionales, si existiesen, deberán en todo caso aparecer específicamente descritos en los documentos o facturas justificativas del gasto subvencionable, tales como: adquisición de otros dispositivos; paquetes de TV de pago; plataformas de streaming; líneas adicionales de telefonía móvil o fija; paquetes de canales; buzones de voz; identificación de llamadas; costes de llamadas o exceso de gastos sobre los ya incluidos, así como cualquier otro producto que suponga algún tipo de coste extra a los específicamente subvencionables para el proyecto.

Por tanto y en suma de lo expuesto, los gastos subvencionables serán los correspondientes a la adquisición de un dispositivo (ordenador portátil, tablet con teclado u ordenador portátil convertible 2 en 1) y la consiguiente conexión a Internet por un plazo máximo de 12 meses a contar desde el día de publicación de las bases, con fecha límite del 30 de junio de 2023.

Artículo 13.—Obligaciones de las personas participantes en relación al bono CONECT-AS

1. Las personas participantes del proyecto, como beneficiarias del bono CONECT-AS, deberán cumplir además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimentar y remitir, por los medios citados en el artículo 5, un cuestionario y el consentimiento informado, previo a la concesión y pago de la ayuda. La remisión de dicho cuestionario deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el BOPA de la lista de personas propuestas para la concesión de la ayuda.
2. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Concretamente, destinar el importe de la ayuda a la adquisición del dispositivo y conectividad durante el período indicado.
3. Cumplir con la participación activa en:
 - a. Los itinerarios formativos, únicamente para las personas asignadas al Grupo A.
 - b. El proceso de evaluación y seguimiento para todas las personas que reciban la ayuda, incluyendo el inherente a la evaluación del impacto del propio proyecto;
 - c. La concurrencia y asistencia a una prueba para acreditar la capacitación digital, para todas las personas que reciban la ayuda.

La participación en el itinerario formativo de las personas asignadas dentro del Grupo A, deberá mantenerse durante toda la duración del proceso formativo, salvo causa justificada por razones médicas o laborales, acreditadas bien, justificante de su situación laboral, informe médico en el caso de que proceda o informe social, que deberá ser presentado ante el educador del programa.

Las personas que reciban la ayuda deberán acudir a los itinerarios formativos con el equipo adquirido con cargo a la ayuda concedida conforme a lo recogido en las presentes bases reguladoras.

4. Poner a disposición de la administración concedente de la ayuda, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería competente en materia de derechos sociales y bienestar, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los Fondos Next Generation, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
6. Comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención.
9. Cualquier otra que se derive del articulado de las presentes bases reguladoras

Por otra parte, han de asumirse las siguientes obligaciones:

- a) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.
- b) Se someterán a las medidas establecidas para la prevención del fraude y el conflicto de intereses.
- c) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, y concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("reglamento financiero").
- d) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las personas beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo..
- e) En toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad objeto de subvención, antes, durante y después de su finalización, la persona beneficiaria deberá difundir el proyecto y mencionar el apoyo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Sociales y Migraciones y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al estar financiada por la Comisión Europea a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

Artículo 14.—*Procedimiento de pago anticipado.*

El pago del bono CONECT-AS se realizará de forma anticipada, mediante transferencia a favor del solicitante en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería competente en materia económica.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

El pago anticipado se justifica en la necesidad de la adquisición de los equipos y conexiones con anterioridad al inicio de la actividad formativa, sumada al colectivo especialmente vulnerable al que se dirige, cuya capacidad económica no permitiría en la mayoría de los casos la financiación por adelantado a su costa.

Los posibles beneficiarios de la ayuda quedan exonerados de la necesidad de prestar garantía en base al Resuelto Sexto de La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias.

Artículo 15.—*Justificación y plazo de ejecución del bono CONECT-AS*

El plazo de ejecución del bono CONECT-AS comenzará a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases reguladoras y finalizará:

- Al mes siguiente de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de concesión de la ayuda, en el caso de la adquisición del dispositivo, con el objeto de que los participantes cuenten con el mismo desde el inicio de la ejecución del proyecto.
 - El 30 de junio de 2023 en el caso de la conexión a Internet, de manera que los participantes cuenten con ella durante toda la ejecución del proyecto.
- El plazo de justificación del bono CONECT-AS comenzará a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de concesión de la ayuda y finalizará:
- Al mes siguiente de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de dicha Resolución de concesión de la ayuda, en el caso de la adquisición del dispositivo.
 - El 31 de julio de 2023, en el caso de la conexión a Internet.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Para la justificación de la ejecución del bono CONECT-AS, las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Factura justificativa de la adquisición del dispositivo, emitida dentro del plazo de ejecución antes señalado (entre la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases reguladoras y el mes siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de concesión de la ayuda).
- Facturas justificativas del pago de la conexión a Internet, emitidas en el período comprendido entre la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases y el 30 de junio de 2023, como máximo. Asimismo, si la persona contrata por primera vez el servicio de Internet deberá aportar dicho contrato.

En cuanto a los lugares de presentación de la justificación y documentación aneja, serán:

- Oficinas de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias.
- Oficinas de Registro de la Administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas: <https://www.asturias.es/oficinas-de-registro>
- Oficinas de Correos.
- En la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es/ast/inicio>
- En la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Cualesquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas. Esta obligación se prolongará durante el plazo de, al menos cinco años desde la presentación de la justificación de la ayuda.

Las facturas deben contener el siguiente estampillado:

"La presente factura ha servido para la justificación del bono concedido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social, con número de expediente en la concesión del bono CONECT-AS.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma ☐ total ☐ parcial.

Importe de la factura que se imputa al bono CONECT-AS (caso de imputación parcial): €".

Artículo 16.—Seguimiento y control del bono CONECT-AS

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la ayuda consistente en el bono CONECT-AS, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con los nuevos Fondos europeos Next Generation.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

El órgano concedente de las ayudas aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Artículo 17.—*Revocación, y reintegro de la subvención*

El incumplimiento injustificado por parte del beneficiario de cualesquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en las bases o en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho al bono y a la obligación de reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá la revocación, y en su caso, el reintegro total de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular; el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión, la falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido, la falta de justificación o la justificación insuficiente respecto a los requisitos materiales o formales exigidos y la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. En este sentido, se considerará que existe causa de reintegro cuando la persona no destine la ayuda a la adquisición del dispositivo subvencionado, cuando no acredite el mantenimiento del contrato de conexión a Internet hasta el 30 de junio de 2023 o abandone el itinerario formativo por causa no justificada.

Procederá la revocación parcial, y en su caso, el reintegro parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de aquellos importes de la ayuda que no hayan sido debidamente justificados por el beneficiario del Bono en los plazos establecidos al efecto.

Cuando proceda, el órgano competente de la Comunidad Autónoma exigirá de los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, de los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención y en los términos establecidos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención será adoptada por la titular de la Consejería competente en materia de derechos sociales y bienestar, previa instrucción del expediente correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

La falta de pago de la conexión o la baja en el servicio de conexión a Internet, también será motivo de revocación desde el momento en el que se produzca.

Si por cualquier motivo, el destinatario del bono no llegase a gastar la ayuda total, es decir, el importe de mil euros (1.000€), deberá reintegrar el sobrante.

Artículo 18.—*Régimen de incompatibilidad*

Se establece expresamente un régimen de incompatibilidades de la concesión del bono respecto de la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea.

Artículo 19.—*Responsabilidad y régimen sancionador*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias en sus artículos 67 a 70, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de Transparencia, en cuantos aspectos le sean propios.

Artículo 20.—*Publicidad y Transparencia*

En el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras, con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Asimismo, los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través de los Fondos europeos Next Generation, publicada en la página web del Ministerio (<https://www.mapa.gob.es>).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Artículo 21.—*Protección de Datos de Carácter Personal*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se informa de que los datos personales facilitados con la presentación de la solicitud serán tratados por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la que se formula la solicitud, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos y gestionar la participación en este proyecto que implica una serie de acciones de estudio e investigación. Asimismo, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento correspondiente al centro gestor, así como acceder a información adicional a través del enlace previsto en el portal web <https://sede.asturias.es/ast/inicio>.

También, para conocer las normas reguladoras de los datos correspondientes a sus expedientes y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, pueden dirigir petición escrita a la Dirección General de Técnicas de la Información y las Comunicaciones de la Consejería Industria, Empleo y Turismo, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª, sector izquierdo (c/ Trece Rosas s/n, 33005 Oviedo).

Artículo 22.—*Cláusula de salvaguardia*

En todo lo no especificado en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 23.—*Plan Antifraude*

Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como anexo III, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022 y se habilitará un canal de denuncias.

Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022).

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.

SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace-<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.